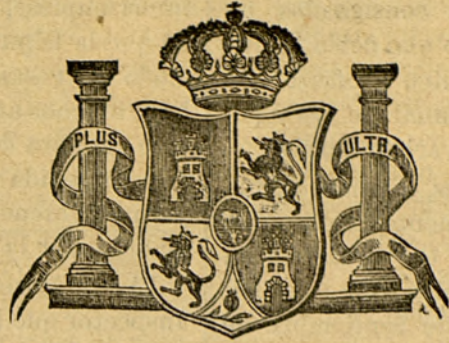


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 13.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Noviembre de 1896.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Diez Montero, Revilla, Alfaro, Marron, Chico, Casado, Mallaina, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Arnaiz y Ruiz Capillas, habiendo excusado su asistencia el Sr. Ortega por enfermo y teniéndola excusada el Sr. Gutierrez Ballesteros por tenerse que ausentar por motivos urgentes de familia, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el expediente instruido á virtud de proposicion presentada por el Diputado D. Julio Diez Montero, en sesion de 8 de Mayo último, pidiendo que figurara en nómina como sueldo la gratificacion que disfruta el Facultativo de la Beneficencia provincial D. Hipólito Tobes por asistir á los alumnos del Colegio de sordo-mudos.

En el expediente instruido á virtud de renuncia hecha en oficio de 20 de Junio último por D. Isidro Gil Gabilondo, del cargo de Profesor de la Academia provincial de dibujo establecida en el edificio del Consulado, como incompatible con el de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, del que

resulta que la Comision provincial acordó admitir dicha renuncia con carácter de interinidad y nombrar en igual concepto para desempeñar la vacante á D. Manuel Izquierdo Ordoñez, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se desestimase la solicitud que en el propio dia 20 de Junio presentó el otro Profesor de la propia Academia D. Evaristo Barrio, pidiendo que despues de la renuncia del Sr. Gil se le considerase como único Profesor de dicho Establecimiento con la gratificacion anual de 1.000 pesetas que entre ambos venian percibiendo; que se anunciase la vacante producida por la renuncia del Sr. Gil en el Boletin oficial de la provincia por el plazo que la Diputacion considerase oportuno y que se aprobasen en revision los acuerdos tomados en el expediente por la Comision provincial.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro propuso como adición al dictámen la cláusula de que la Direccion del Establecimiento correspondiese al Profesor mas antiguo para evitar el peligro de que hubiese discordancias perjudiciales en el buen régimen interior del Establecimiento entre los dos Profesores, teniendo estos iguales facultades.

El Sr. Conde de Berberana recorrió que al presentarse ante la Comision provincial, de que él formaba parte, en la sesion de 22 de Junio último, la renuncia del Señor Gil y darse cuenta de la instancia del Sr. Barrio, sostuvo el criterio, que la Comision no aceptó, de que la plaza de Profesor de la Academia de Dibujo había sido siempre una, como lo prueba el hecho de que la vacante que se proveyó en el año de 1875 en favor de los Sres. Barrio y Gil había sido producida por el fallecimiento del único Profesor Sr. Palomares, así como el haber anunciado la Diputacion la vacante de una sola plaza

de Profesor, habiendo sidopuramente accidental la circunstancia de que los dos amigos íntimos Sres. Barrio y Gil, que venian prestando grandes servicios á esta poblacion, hubiesen solicitado la plaza para desempeñarla juntos con su afán constante de infundir en la juventud burgalesa aficion á las bellas artes é imbuirles en los conocimientos fundamentales de la carrera á los que se sintiesen con aptitudes especiales para cultivarlas con fruto, y que la razon en que se fundaba la pretension indicada de ser un mismo criterio artístico el de ambos aspirantes á quienes la Diputacion favoreció por este motivo falta hoy despues de la renuncia admitida al Sr. Gil, por lo cual y teniendo en cuenta las grandes aptitudes demostradas y merecimientos adquiridos por el Sr. Barrio en los 21 años que lleva de enseñanza, á la vez que la circunstancia de ser hoy menor el número de los alumnos que en el año de 1875 en que fueron nombrados, exigen que volviendo las cosas á la situacion en que siempre han existido respecto del servicio de que se trata, se considere al Sr. Barrio como único Profesor de la Academia, dotado con la gratificacion de 1.000 pesetas.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio, como Presidente de la Comision de Fomento, manifestó que esta habia visto que existía una vacante por renuncia del Sr. Gil, como lo habia reconocido el mismo Sr. Barrio en su instancia, por lo cual, y teniendo en consideracion las ventajas que ofrecía la enseñanza en que fueran dos los Profesores para que en ausencias y enfermedades de uno de ellos pudiera ser desempeñada por el otro, creía que no debia renunciarse á este beneficio que los alumnos vienen disfrutando y que la Comision no tenía inconveniente en que se exigieran los requisitos y merecimientos que se creyesen convenientes á los que

aspirasen á la plaza vacante, pero que no opinaba que ninguno de los dos Profesores tuviese superioridad sobre el otro porque esto podría dar lugar á que hubiera entre ellos cuestiones que la experiencia de muchos años ha demostrado que no han existido teniendo los Profesores iguales facultades.

El Sr. Conde de Berberana expuso que creía conveniente que se trajese sobre la mesa para continuar esta discusion el expediente de la provision hecha en 1875 en favor de los Sres. Gil y Barrio; y la Diputacion acordó suspender este debate y que se pasara á otro asunto hasta que viniese dicho expediente sobre la mesa.

En el expediente sobre provision de la plaza vacante de la clase especial de ciegos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que la Diputacion nombrase para el desempeño de dicho cargo en propiedad á uno de los cinco aspirantes á quienes el tribunal de oposiciones habia designado como los mas aptos, que eran: D. Miguel Hernandez, D. Bruno Laredo, Don Florencio Gil, D. Florentin Martin y D. Félix Palomino, y quedó aprobado por unanimidad dicho dictámen; aprobando además en revision los acuerdos adoptados por la Comision provincial en dicho expediente.

Suspendida por breves momentos la sesion para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo, y transcurridos que fueron, se procedió á verificar el nombramiento en votacion por papeletas en que tomaron parte los 16 Sres. presentes que quedan mencionados en la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: Don Florencio Gil 9, D. Félix Palomino 5, D. Bruno Laredo 1 y D. Miguel Hernandez 1; en su virtud, el Señor Presidente declaró nombrado á Don

Florencio Gil Garcia para el cargo de Profesor en propiedad de la clase de ciegos del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital con el haber anual de 1500 pesetas.

Seguidamente se dió lectura del dictámen emitido por la misma Comision en el expediente sobre provision en propiedad del cargo de Profesor de música del mismo Colegio de sordo-mudos y de ciegos, en cuyo dictámen se proponía que la Diputacion verificase el nombramiento en favor de uno de los tres aspirantes que el Tribunal de oposiciones há calificado con mayor aptitud, que son: D. Florentino Oliván, D. José Nicolas Quesada y D. Victorino Lopez, y que apruebe además en revision el acuerdo tomado por la Comision provincial en 14 de Julio de este año de expresar su sincero reconocimiento á los Sres. Vocales que han formado el Tribunal de censura; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen por unanimidad.

Suspendida la sesion por breves momentos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo, y transcurridos que fueron, se procedió á dicho nombramiento en votacion por papeletas en que tomaron parte los mismos 16 Sres. Diputados que en la anterior.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: Don Victorino Lopez Ruiz 11 votos, D. Florentino Oliván Palacios 3 y D. Nicolas Quesada y Barbadillo 2; en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado en propiedad al citado D. Victorino Lopez Ruiz para el cargo de Profesor de música del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital, dotado con el haber anual de 999 pesetas.

Dióse cuenta de los expedientes presentados por la Contaduría de fondos provinciales sobre las cuentas generales de la provincia correspondientes á los años económicos de 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1894-95; y la Diputacion acordó nombrar para su exámen una Comision especial compuesta de los Sres. D. Julio Diez Montero, D. Segundo Revilla, D. Santiago Mallaina, D. Mariano Ruiz Capillas, D. Evaristo Miguel y D. Julio Corral.

Habiéndose traído sobre la mesa el expediente de provision verificada en el año de 1875 de la plaza de Profesor de dibujo de la Academia provincial del Consulado, que quedó vacante por fallecimiento de D. Victor Palomar, se reanudó la discusion que quedó pendiente de que se trajesen á ella dichos antecedentes, y el Sr. Conde de Berberana llamó la atencion de la Diputacion acerca de la circunstancia de que el D. Victor Palomar y sus antecesores fueron Profesores únicos y que el anuncio publicado

por la Corporacion se hizo en igual concepto, por lo cual y dando por reproducidos los razonamientos que habia expuesto anteriormente y que quedan consignados en esta acta, sostuvo que debia considerarse como único Profesor con la gratificacion anual de 1.000 pesetas al Sr. D. Evaristo Barrio.

El Sr. Gutierrez, á nombre de la Comision de Fomento, expuso que los mismos Sres. Gil y Barrio en la instancia que elevaron á la Diputacion en 10 de Septiembre de 1875 reconocieron la necesidad de que fuesen dos los Profesores, por que dado el número de alumnos de la academia era físicamente imposible que les atendiera un solo Profesor, y añadió que siendo hoy próximamente igual el número de dichos alumnos, la apreciacion del Sr. Conde de Berberana de que bastaba un solo Profesor, se hallaba combatida por el mismo Señor Barrio bajo su firma.

El Sr. Conde de Berberana le contestó que era mucho menor en el dia el número de alumnos y que atendida esta circunstancia, así como la facilidad adquirida por el Sr. Barrio en el desempeño de su cargo con una práctica de 21 años, podia desempeñar solo el cargo de que se trata.

El Sr. Alfaro presentó por escrito la adición que habia propuesto de palabra en la primera parte de esta discusion, y se dió lectura de la misma, siendo su tenor literal el siguiente: el que suscribe propone como adición al dictámen de la Comision de Fomento en el expediente de nombramiento de Profesor de dibujo de la Academia del Consulado, que al anunciarse la vacante se advierta que el Profesor mas antiguo en la Academia será su Director para el régimen interior de la misma.

Continuando la discusion, el Sr. Revilla impugnó las apreciaciones del Sr. Gutierrez, conviniendo con el Sr. Conde de Berberana que por los méritos extraordinarios contraídos por el Sr. Barrio en el largo periodo que lleva al frente de la enseñanza de que se trata, debe ser el único Profesor de la Academia, y rogó á la Diputacion que lo acordase así, desestimando el dictámen que se discute.

Rectificó el Sr. Gutierrez añadiendo á sus anteriores consideraciones la de que la Comision se habia atemperado al emitir su dictámen á los documentos obrantes en el expediente; insistió en que son hoy dos las plazas de Profesores y en que segun la opinion de los Sres. Barrio y Gil no basta un Profesor por ser físicamente imposible que atienda cumplidamente á los alumnos, cuyo número es próximamente igual en la actualidad que cuando dichos Sres. consignaron en su instancia la citada apreciacion; dijo que es evidente la conve-

nencia de que sean dos los Profesores para que las enfermedades y ausencias del uno fuesen suplidas por el otro y la enseñanza no se interrumpiese, y terminó asegurando que la Diputacion que ha apreciado las cosas de este modo desde hace muchos años y que tiene consignado para dos Profesores la cifra contenida en su presupuesto para esta atencion, no puede menos de anunciar la vacante del Sr. Gil.

El Sr. Morena, como Diputado Inspector que ha sido de la Academia de dibujo, manifestó que el número de alumnos de ella es mayor hoy que cuando el Profesor finado D. Victor Palomar.

El Sr. Revilla rectificó insistiendo en sus anteriores argumentos.

El Sr. Diez-Montero habló como Vocal de la Comision de Fomento, defendió tambien el dictámen manifestando que si bien era el primero en reconocer los grandes méritos, aptitudes y servicios prestados por los Sres. Gil y Barrio, promoviendo en esta Capital la afición al dibujo y á las Bellas Artes, creía evidente la conveniencia de que la Academia continuara desempeñada por dos Profesores, porque los alumnos estarían así mas atendidos y porque además cuando por cualquier motivo no pudiera asistir uno de ellos, no quedaria interrumpida la enseñanza.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la adición al dictámen propuesta por el Sr. Alfaro, y quedó desechada por mayoría de 10 votos de los Sres. Morena, Diez-Montero, Revilla, Casado, Mallaina, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Arnaiz, Ruiz Capillas y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Iglesias Conde de Berberana, Alfaro, Marron y Diez D. Francisco.

Seguidamente se pasó á resolver tambien en votacion ordinaria el primer particular del dictámen, ó sea el de que desestimándose la solicitud de D. Evaristo Barrio que pide se le nombre único Profesor de la Academia, se anuncie la vacante producida por la renuncia del Sr. Gil en el Boletín oficial de la provincia, y quedó aprobado por mayoría de 12 votos de los Señores Iglesias, Morena, Diez-Montero, Marron, Casado, Mallaina, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Diez Don Francisco, Arnaiz, Ruiz Capillas y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Conde de Berberana, Revilla y Alfaro.

El Sr. Conde de Berberana, al verificarse la votacion, manifestó que acababa de recibir la nota que le habia remitido D. Evaristo Barrio, expresiva de que en los primeros años en que desempeñaron los cargos de Profesores dicho Sr. y el Sr. Gil, el número de alumnos habia llegado á 130, y que después de la reforma hecha en el reglamento quedaron reducidos á 70.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria el segundo punto del dictámen en que se proponía que se aprobasen en revision los acuerdos adoptados por la Comision provincial en este expediente, y se acordó así por unanimidad.

En este momento de la sesion salió del salon el Sr. Alfaro con la venia de la presidencia.

La Diputacion acordó que volviera el expediente de provision del cargo de Profesor de la Academia de dibujo á la Comision de Fomento para que informe respecto de las condiciones que han de exigirse á los aspirantes y al plazo en que han de presentar sus solicitudes.

En el expediente formado á virtud de una proposicion presentada en la sesion de 19 de Enero de 1895 por el Sr. Conde de Berberana, como Diputado Inspector del Campo práctico de agricultura, proponiendo que en el punto mas apropiado de dicho Campo se construya un barracon de madera con destino á almacenes de simientes, útiles y aperos de agricultura, etc., dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, fechado en 14 del mes actual, que decia así: La Comision de Gobernacion ha examinado el proyecto formado por el Arquitecto provincial para la construccion de un cobertizo de madera en el Campo práctico de agricultura, cuyo presupuesto asciende á 6.683'66 pesetas, con objeto de guardar los aperos y maquinaria agricola de la provincia; y teniendo en cuenta la penuria de la Provincia, los muchos gastos de mayor necesidad que pesan sobre el presupuesto provincial, y que para el servicio que se intenta la Diputacion tiene los locales que gratuitamente les cede la Comunidad de Religiosos de la Cartuja de Miraflores: la Comision propone á V. E. que debe desestimarse la proposicion presentada.

Abierta discusion, el Sr. Conde de Berberana impugnó el dictámen sosteniendo que es una necesidad imperiosa la que reclama que se construya en el Campo práctico el barracon proyectado, si bien podria reducirse su precio modificando el proyecto formado por el Arquitecto provincial y reduciéndole á las condiciones precisas é indispensables á los fines á que se destina; expuso que como Vocal que ha sido muchos años del Consejo provincial de Agricultura, habia sostenido constantemente en el seno de aquella Corporacion la conveniencia de estimular á los labradores de la provincia á que sustituyera los antiguos aperos de labranza con máquinas que han venido á hacer más perfecta y por consiguiente más abundante y económica la produccion de cereales, y que des-

pués de haberse logrado que el Ministerio de Fomento regalase á la Provincia una coleccion de máquinas muy propias para satisfacer aquella necesidad, se llevaron á Aranda de Duero, donde se hallan sin aplicacion y deteriorándose por no existir en esta Capital un local á proposito para custodiarlas y que á esto responde el barracon de que se trata á la vez que á procurar que la pareja de bueyes del Campo práctico y los asilados del Hospicio dedicados á su cultivo tengan que invertir en ir por la mañana desde la Cartuja y en volver á ella por la tarde un tiempo considerable que podrian emplear en el trabajo; añadió que la concesion hecha por los RR. Padres de la Cartuja de los locales en que se alberga por la noche la pareja de bueyes y en que duermen los hospicianos es interina, y la Diputacion no puede menos de corresponder á ese beneficio construyendo en el Campo práctico un edificio destinado á satisfacer esas necesidades, lo cual dijo que era tanto mas conveniente cuanto que el Ayuntamiento de esta Ciudad, correspondiendo á los deseos de la Diputacion, ha adquirido el compromiso de abonar á la misma el valor de lo que invierta en el edificio de que se trata el día en que recupere los terrenos del Campo práctico que tiene cedidos á la Corporacion provincial á título de precario.

En este estado de la discusion, siendo la hora de las 8 de la noche, el Sr. Presidente la suspendió para continuarla en la sesion de mañana, y levantó la presente.

Burgos 16 de Noviembre de 1896. —El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán. —Los Diputados Secretarios, Clemente Arnaiz. —Mariano Ruiz Capillas.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Castrillo de Murcia ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 10 de Julio último; y como segun lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 7 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los de-

más pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 9 de Diciembre de 1896. —El Vicepresidente, Bernardo Porres. —P. A. D. L. C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate; apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas de los días 15, 19 y 22 del mes próximo pasado, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe de la adjudicacion.

- D. Marcos Maria Arnaiz, vecino de Burgos, 280 pesetas.
- D. Ignacio Ovegero Gutierrez, Tumbilla del Lago, 642'60.
- D. Bernardino Ortega Peribañez, La Aguilera, 49'50.
- D. Gonzalo Gil Delgado, Burgos, 27
- D. Angel Balmaseda Ollauri, Briviesca, 3239.
- D. Hilario Pascual Millan, Villadiego, 700.
- D. Martin Nieva Oviedo, Santa Maria Rivarredonda, 61.
- El mismo, 107.
- D. Anselmo Calleja Santa Maria, Páramo, 1400.
- D. Juan Corral Moneo, Burgos, 105.
- D. Anselmo Peris Garcia, S. Pedro del Monte, 225'90.
- D. Felix Mavé Ochoa, Redecilla del Campo, 204'75.

Burgos 11 de Enero de 1897. —Sebastian Serrano.

Circular.

Las múltiples transformaciones que ha experimentado el ramo de Propiedades y Derechos del Estado, los frecuentes cambios del personal destinado á las mismas y la diferente organizacion que en la actualidad tienen las de Bienes y Derechos del mismo Estado, reclaman con urgencia la mayor suma de datos nuevos, con relacion á los antiguos, para llegar en cuanto sea posible al mas exacto cumplimiento de los servicios, sin el temor de que se produzcan reclamaciones que los entorpezcan.

En tal sentido, esta Administracion, que conoce perfectamente la

rectitud que informa á los Señores Alcaldes de la provincia, no vacila en dirigirse á ellos, excitándoles para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta circular, remitan una certificacion circunstanciada de todas las fincas que se encuentran en estado de ser enajenadas, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª Riqueza declarada en las hojas de Estadística, formadas por virtud del Reglamento de 19 de Septiembre de 1876.

2.ª Expresion de las fincas vendidas con posterioridad á la declaracion de la riqueza á que se refiere la anterior prevencion.

3.ª Manifestacion terminante de las fincas que quedan por vender, su cabida, clase, denominacion y linderos.

4.ª Declaracion de las fincas no enajenadas que se hallen comprendidas en expedientes de excepciones para aprovechamiento comun ó de Dehesas boyales, por virtud de la ley de 8 de Mayo de 1888 y Real decreto de 29 de Septiembre del año último.

5.ª Relacion de las fincas que, comprendidas en la desamortizacion y no enajenadas por el Estado, se encuentren usufructuadas por particulares, y quiénes sean estos.

6.ª Relacion de los Censos á favor del Estado cuyo pago tengan al corriente ó se encuentren en descubierto.

No ha de ocultarse á los Señores Alcaldes la facilidad que tiene esta Administracion de comprobar la verdad en los casos en que presume la ocultacion; pero como el servicio que se reclama tiende desde luego á establecer la mas perfecta inteligencia entre los respetables intereses del Tesoro público y los de los particulares, no duda esta Administracion que los Alcaldes se apresurarán á evacuar este importante servicio, en evitacion de las responsabilidades que en caso contrario pudieran contraer.

Burgos 12 de Enero de 1897. —El Administrador de Bienes del Estado, Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Isidro Santamaria, expósito, domiciliado en esta Capital, contra D. José Gutierrez y hermano, del comercio de la misma, sobre pago de 250 pesetas, acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta por término de cuatro días y divididos en dos lotes los bienes embargados al demandado, que se encuentran de-

positados en 'D. Máximo Asenjo, camarero del Café Suizo, y son los siguientes:

Primer lote.

Un cabo de pieza de 2 metros 30 centímetros, de vicuña liso, color verde, tasado en 17 pesetas.

Otro id., de 2 metros 10 centímetros, vicuña, azul liso, en 18.

Otro id., de 2 metros 10 centímetros, para pantalones de militar, grana, en 15.

Otro id., de 6 metros 25 centímetros, vicuña ó paten negro, en 42.

Otro id., de 3 metros, paten rayas diagonales, mezcla gris, en 15.

Otro id., de 4 metros, estambre, gris liso, en 40.

Otro id., de 4 y medio metros, dúriot, cuadros encarnados, en 20.

Un cabo de pieza de 2 metros 60 centímetros, de paten color oscuro, en 12.

Otro de 2 metros 80 centímetros, estambre color café, en 20.

Otro de 2 metros 67 centímetros, de vicuña negra, en 15.

Otro de un metro 85 centímetros de jerga negra, en 8.

Otro de 3 metros, dúriot, café, con cuadros, en 20.

Otro de 6 metros 25 centímetros, de jerga negra, en 48.

Otro de un metro 70 centímetros, id., en 10.

Otro de 3 metros 45 centímetros, de id., en 25.

Otro de 2 metros 10 centímetros, de vicuña negra, en 16.

Otro de 3 metros 25 centímetros, paten claro, en 18.

Otro de 12 metros, de toupelin negro, en 140.

Otro de un metro 40 centímetros, de jerga negra, en 10.

Otro de 2 metros 80 centímetros, de id., en 20.

Un metro 80 centímetros de id. en 10.

Otro metro 40 centímetros de estambre gris, en 10.

Segundo lote.

Una mesa de nogal, maciza, para cortar, de 2 metros 18 centímetros de larga por 86 de ancha y 92 de alta, teniendo de grueso la tapa 5 centímetros, con tres cajones y una tapa en el fondo para colocar géneros, en 90.

Una luna de espejo, de un metro 40 centímetros de alta por 76 de ancha, con marco, pie y copete de nogal, en forma de armario, con una tabla movable de tocador, en 100.

Otra mesa de nogal de un metro 45 centímetros de larga por 80 de ancha y 85 de alta, con un cajon grande y tablero abajo para colocar géneros, en 40.

La estantería de la tienda, con una luna de espejo en el centro, de un metro 55 centímetros de alta por 80 de ancha, en 350.

El mostrador de roble de dicha tienda, en 20.

Tres divanes de paño azul, en 30.

Un perchero para pantalones, pintado color oscuro, en 8.

Dos sillas de rejilla en regular uso, en 6.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del deudor D. José Gutierrez y hermano y se venden para hacer pago al acreedor D. Isidro Santamaria de la cantidad antes expresada y las costas, señalándose para el remate el 18 del actual y hora de las once de la mañana en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de dichos lotes; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cada uno de ellos y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de los expresados bienes, que sirve de tipo para la subasta de cada uno de los lotes, haciéndose saber igualmente que los muebles de madera y demás que comprende el lote señalado con el núm. 2 se hallan colocados en el local de la tienda, sita en la casa núm. 42 de la calle del Espolon, donde podrán enterarse los licitadores viéndose con el depositario, y será de cuenta del comprador la extracción y traslado de aquellos, entendiéndose al efecto con el dueño de dicho local.

Dado en Burgos á 11 de Enero de 1897.—José Plaza.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Clemente Santa Maria Izquierdo, vecino que fué de Gumiel del Mercado, en causa criminal que se le siguió sobre hurto, se saca á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Una casa en dicho pueblo, á la calle de San Antonio, tasada en 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gumiel de Izan el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Enero de 1897.—Benito Lopez.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

EDICTO.

D. Antonio Vizcaino Sanchez, Capitan de la Zona de Recluta-

miento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma,

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion del pueblo de Robredo Sobresierra, partido de Burgos, el recluta con el núm 908 del reemplazo de 1893 Florentin Diez Rad, natural de dicho pueblo, hijo de Calixto y Josefa, de 19 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de esta zona por falta de presentacion personal en la misma para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 28 de Agosto último:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho acusado, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion se presente al Juez instructor, Cuartel de Artilleria de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia si no compareciere en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado á cualquiera de las autoridades citadas lo participarán seguidamente á este Juzgado militar, poniéndole en calidad de detenido y á mi disposicion; pues así lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 8 de Enero de 1897.—Antonio Vizcaino.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.^a Seccion.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 20.000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion tendrá lugar en la 12.^a Seccion del Ministerio de la Guerra, en las Intendencias militares de las Regiones 3.^a, 4.^a y 7.^a, y en la Subintendencia de Baleares, el dia 11 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para este acto y sus derivados.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de

Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para cada manta es de 13 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Jefe de la Seccion, Mariano del Villar.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de.....) el dia..... de..... núm....., segun el cual han de ser contratadas 20.000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de las mismas al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta cada una, con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Nota. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, además de los puntos que anteriormente se citan, en la Intendencia militar del 6.^o Cuerpo de Ejército. (Burgos).

Alcaldia de Palacios de Riopisuerga.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Palacios de Riopisuerga 28 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Idefonso Caballero.

Alcaldia de Villavedon.

Segun me participa el vecino del pueblo de Palazuelos de Villadiego D. Dionisio Gutiez, se le agregó á su rebaño un primal que se hallaba desmandado hace mes y medio, y es de las señas siguientes: negro, con horquilla en la oreja derecha y una cortada en la izquierda por la parte de adelante, el cual ha sido publicado por pregon en la villa de Villadiego, sin que hasta la fecha haya sido reclamado.

El que se crea dueño de dichas res puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados; transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Villavedon 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gregorio Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de **Cariñena**, Lain-Calvo, 12, Burgos, y en casa de su autor Francisco Gandia, Secretario de Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los **Expedientes posesorios** para fincas no amillaradas á nombre del poseedor.

Tambien encontrarán los Señores Alcaldes, en dicha Imprenta, la modelacion completa para **Quintas** con arreglo á la ley de 21 de Agosto de 1896, *presupuestos, padron de vecindad, cuentas municipales, apéndices al amillaramiento y hojas para alta y baja* de los mismos, etc. etc.; y los **Recaudadores y Agentes ejecutivos** toda cuanta modelacion necesiten para sus cargos. 2—3

Ama de cria.

Se necesita una de buenas condiciones para criar en casa de los padres. Darán razon en Burgos, calle de la Moneda. 36, 2.^o

A los ganaderos.

Turtó de coco.

Es el mejor alimento, el mas nutritivo y el mas económico para toda clase de ganados.

Usado segun se indica en los prospectos, es el que reúne mejores condiciones de economía y utilidad.

Depósito exclusivo para la venta en esta provincia del *Turtó de coco* puro garantizado, Almacen de géneros coloniales, aguadientes y fábrica de jabon de Miguel Gonzalez Porres, Plaza de la Libertad, núm. 3, Burgos.

(Pidanse prospectos.) 7—8

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 1

Subasta de leñas.

En la Granja de Villahizan tendrá lugar el domingo 31 del corriente la subasta de una corta de leñas de rama de encina para carboneo; y allí se hallara de manifiesto el pliego de condiciones. 2—4

Arriendo de un molino.

El dia 31 del presente mes de Enero finaliza el arriendo de un molino harinero con tres piedras, una limpia y dos cedazos, sito en término de Palenzuela (provincia de Palencia). Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, pueden tratar con D. Santos Yagüez, en esta ciudad de Burgos, Huerto del Rey núm. 26, principal, derecha. 2—3

Cueros de buey y vaca.

Se compran, como en años anteriores, en el almacén de curtidos de José P. Dorrnsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trojes del Cabildo, Burgos. 11—14